



Resolución Administrativa

Nº 350-2009-ANA-ALA-AH

Huánuco, 28 de Diciembre de 2009

VISTO:

La solicitud Nº 000323-2008 de fecha 08 de setiembre del 2008, con Registro Nº 4522; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante Informe Nº 222-2008-GR-DRA/HCO-ATDR/AH-A.T/L.J.M., realiza la evaluación del expediente administrativo en vías de regularización del proyecto "canal de riego Charac", para la obtención en vías de regularización la licencia de uso de agua con fines agrarios y recomienda al Administrador Técnico del Distrito de Riego Alto Huallaga notificar al administrado para que levante las observaciones planteadas en el presente informa a fin de proseguir con el procedimiento administrativo, por lo que mediante el Oficio Nº 1066-2008-GR-DRA-HCO/ATDR-AH con fecha de recepción 05.01.09, se le hace conocer de las observaciones y se otorga un plazo de cinco (5) días para que lo subsane, conforme al acto de notificación obrante en el expediente;

Que, cotejados los documentos obrantes en el expediente administrativo, el administrado no la cumplido con el levantamiento de las observaciones, habiendo transcurrido con exceso el plazo de Ley; en tal sentido, debe de emitirse el acto administrativo que declare el abandono del procedimiento, consecuentemente la conclusión y el archivo del precitado expediente; y,

Que, con las facultades conferidas por el Artículo 21º Inciso 8 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR el abandono del procedimiento iniciado por Fermín Villodas Bravo, mediante solicitud Nº 000323-2008 de fecha 08 de setiembre del



2008, con Registro N° 4522, sobre la obtención en vías de regularización de la licencia de uso de agua con fines agrarios

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a Fermín Villodas Bravo Charac – San Rafael – Ambo – Huánuco y a la Autoridad Nacional de Agua.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.




AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AMBO HUANUCO
Ing. Presbítero Wilfredo Pacheco Mendoza
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA